

General Roca, 19 de agosto de 2026

VISTOS Y CONSIDERANDO: Para resolver RECURSO DE REVOCATORIA en estos autos caratulados: "[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] C/ [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_2] S/ VIOLENCIA (f)RO-16057-F-0000";

En fecha 12-08-2026 la actora presenta recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra la providencia de fecha 04-08-2026 que dispuso *"a los fines de evaluar la solicitud de levantamiento de las medidas decretadas de PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO/ ABSTENCIÓN ratificadas por este tribunal en fecha 21/03/2022, no contando con elementos que permitan vislumbrar que se han revertido las conductas que originaron los hechos denunciados, acrediten las partes realización de abordaje terapéutico y/o concurrencia talleres dedicados a dicha problemática"*.

Manifiesta como fundamento que *"en ejercicio legítimo de mi derecho de elegir mi proyecto de vida, me presento solicitando el levantamiento de dicha medida dictada a mi favor informando que ya no existe circunstancia que motivo su dictado, asimismo, que mi hija [FAMILIAR_1] ya no convive con la suscrita, encontrándose bajo el cuidado de su padre, solicitando el cese de la prohibición de acercamiento y por tanto mi falta de interés en el mantenimiento de una medida que lleva más de 4 años de vigencia, nada tengo que acreditar, porque ya no existen las circunstancias que motivaron su dictado, además, como resulta de la propia causa, jamás se verificó ningún otro conflicto"*.

Estando en condiciones de resolver, teniendo en cuenta que las medidas reguladas por los arts. 136 y ccs las cuales comprende las dispuestas por la ley 3040 y 26485 resultan provisorias y protectorias de carácter autosatisfactivo.

Que en el relato de la vía recursiva planteada la señora ha detallado que no se han suscitado conflictos con el denunciado, que su hija que actualmente de acuerdo a las constancias de la denuncia contaría con [EDAD_FAMILIAR_1] y se encontraría de acuerdo a lo que relata residiendo con el padre. Sin perjuicio de no acreditar dicha circunstancia, teniendo en cuenta el relato de denuncia efectuada el día 21-03-2022, y que de acuerdo a las constancias de esta causa no se han suscitado nuevos conflictos y peticiona con el debido asesoramiento legal el levantamiento de las mismas, asistiendo razón al letrado corresponde: **HACER LUGAR AL LEVANTAMIENTO DE LA PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO** del [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_2] hacia la persona de la [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1], ordenada y ratificada por

este Tribunal en fecha 21/03/2022. Por la forma en que se resuelve el recurso de apelación en subsidio deviene en abstracto. **TODO LO QUE ASÍ RESUELVO.** Notifíquese por sistema Puma.

Angela Sosa
Jueza